



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N.° 27380, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre descentralización; en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como uno de los objetivos de la descentralización, el ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo;

Que, en su artículo 8° de la Ley ut supra, señala que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", en concordancia con el literal e) del mismo artículo que faculta aprobar su Reglamento Interno; y en su artículo 8° numeral 6) establece que "La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Que, conforme al literal a) del artículo 53° de la citada Ley, los Gobiernos Regionales tienen como función formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;



Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 20°, establece que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la misma que es aplicable en todas las entidades de la administración pública, del cual, en su **Resumen Ejecutivo**, su numeral III **Objetivos Prioritarios y Lineamientos de la Política Nacional del Ambiente**, precisó en el **Objetivo Prioritario N° 6: FORTALECER LA GOBERNANZA AMBIENTAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**, lo que a la letra dice:

Este objetivo responde a la causa directa “Débil gobernanza ambiental”. A través de este objetivo, se busca dotar a los diversos actores económicos y sociales, de espacios de concertación y de trabajo conjunto, a fin de asegurar la participación ciudadana en la gestión ambiental. Integra no solo a los actores estatales, sino también a otros grupos como la academia, las empresas, las comunidades y las organizaciones de base. Para ello, se busca brindar al país de una base que permita la gestión ambiental (planificación - organización- dirección - control), a nivel nacional, regional y local, y que sea soporte para el logro de todos los objetivos planteados en la Política Nacional del Ambiente (PNA). Uno de los más importantes aportes de este objetivo será la prevención y la adecuada gestión articulada de la conflictividad socioambiental. Este Objetivo prioritario está relacionado con las siguientes Políticas de Estado:

- Política Nacional de promoción a la inversión privada de asociaciones público privadas y proyectos en activos.
- Política Nacional marítima.
- Política Nacional de atención educativa para la población de ámbitos rurales.
- Política Nacional de competitividad y productividad.
- Política Nacional de Saneamiento.
- Política Nacional de Cultura.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



- Política Nacional Agraria.
- Política Nacional de desarrollo e integración Fronterizos
- Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Política Nacional de Calidad.
- Política Nacional de Empleo Decente.



Que, en el numeral IV, Servicios a ser provistos para alcanzar los objetivos, del dispositivo legal citado en el considerando precedente, señala que para el Objetivo Prioritario N° 6, se desarrollado el Servicio N° 9 (OP6.S9), el cual a la letra dice: “Fortalecimiento de capacidades, de manera oportuna, en la elaboración e implementación de instrumentos de gestión para el ordenamiento territorial ambiental, dirigido a las entidades de los tres niveles de gobierno y entidades participantes en los procesos de Zonificación Ecológica Económica y Planes de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras”;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, establece que la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el artículo 22° del acotado Reglamento, señala que los estudios de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, serán aprobados por la autoridad competente en el nivel correspondiente, según lo planteado en la etapa inicial: nacional, regional y local: a) Nacional, es aprobada por Decreto Supremo de la Presidencia de Consejo de Ministros, b) Regional, la ZEE es aprobada por Ordenanza del Gobierno Regional respectivo, c) Local, la ZEE es aprobada por Ordenanza Municipal del Gobierno Local Provincial, con opinión favorable del Gobierno Regional respectivo (...);

Que, por su parte, el Gobierno Regional Tumbes, mediante la Ordenanza Regional N° 004-2010-GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de abril del 2010, se aprobó Declarar de Interés Regional y uso sostenible del territorio, la Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial de la Región de Tumbes y se conformación de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de la Región Tumbes”, Comisión que con la Ordenanza Regional N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 06 de diciembre del 2019, se aprobó modificar, precisando que esta quedaría conformada por los siguientes representantes:





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



1. El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
2. Un Representante de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
3. Un Representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes.
4. Un Representante de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.
5. Un Representante del Instituto del Mar del Perú.
6. Un Representante de la Universidad Nacional de Tumbes.
7. Un Representante del sector de Energía y Minas.
8. Un Representante del sector de Producción.
9. Un Representante del sector de Construcción, Vivienda y Saneamiento.
10. Un Representante del sector de Transporte y Comunicaciones.
11. Un Representante del sector de Agricultura y Riego.
12. Un Representante del sector de Cultura.
13. Dos representantes de las Organizaciones del Sector Privado.
14. Dos Representantes de las ONG.

Que, con el INFORME N° 00041-2023-MINAM/VMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, del 07 de febrero del 2023, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales, en relación a la solicitud de opinión técnica favorable de la propuesta de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del Departamento de Tumbes, ha concluido que el Gobierno Regional de Tumbes ha desarrollado la propuesta de ZEE sustentando sus diferentes etapas y fases e incorporando las recomendaciones producto de la supervisión y acompañamiento del MINAM, por consiguiente, de acuerdo a lo indicado en la parte analítica del presente informe, y a lo establecido en los numerales precedentes, se emite la opinión técnica favorable a la propuesta de la Meso Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Tumbes. Y recomendó que sea comunicado al Gobierno Regional Tumbes, la opinión técnica favorable a la propuesta final de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel meso a una escala de 1/50 000.

Que, mediante el INFORME N° 017-2023/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS, del 09 de febrero del 2023, el Especialista SIG. OT. DT. de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial Ing. Yves Baldwin Huertas Silva, alcanzó el informe técnico citado en el considerando precedente, que contiene la opinión técnica favorable sobre la Zonificación Ecológica Económica – ZEE a nivel Meso del Departamento de Tumbes, precisando que este proceso se ha llevado a cabo en el marco del ordenamiento territorial y los compromisos de la alianza multiactor, concluyendo para ello, que se identificaron 54 Zonas Ecológicas y Económicas, de las cuales, 52 de ellas corresponden a la zona continental, sumando un total de 466,692.93 ha, la cual corresponde a la superficie trabajada cartográficamente encontrándose en relación a la superficie





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

estimada a través de los límites referenciales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de 466 920.00 ha; de las 52 zonas 28 corresponden a las zonas productivas, 18 con características de zonas de protección y conservación ecológica, 03 para zonas de recuperación, 01 de tratamiento especial y 02 para zonas de aptitud urbana e industrial. Por otro lado, 01 zona denominada zona de bancos naturales marinos, se encuentran fuera del ámbito continental, y cuenta con una superficie de 91,149.29 ha, destinada al tratamiento especial y por último una zona denominada zona de degradación de ecosistemas por pérdida de productividad neta (PPN) con una superficie de 1,337.20 ha, siendo una zona clasificada para la recuperación, según constan en la Memoria Final del ZEE. Y ha recomendado se continúe con el proceso de aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, a través del INFORME N° 067-2023/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, del 09 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, hace de conocimiento al Gerente Regional de Plegamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre los informes técnicos emitidos en relación a los resultados de la Zonificación Ecológica Económica – ZEE a nivel Meso del Departamento de Tumbes, y solicito se requiera el Informe Legal respectivo;

Que, con el INFORME N° 070-2023/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, del 14 de febrero del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica tramitó su opinión legal sobre la aprobación de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) del Departamento de Tumbes, opinando lo siguiente:

**PRIMERO.-** ES PROCEDENTE, la APROBACION de la ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA (ZEE) DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, propuesto por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, debido a que cuenta con In OPINION TECNICA favorable del ENTE RECTOR como lo es la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, a través Informe No 0C0041-2023-MINAM/NMDERN/DGOTGIRN/DIOTGIRN, de fecha 07 de febrero del 2023; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

**SEGUNDO.-** DERIVAR, todos los actuados al CONSEJO REGIONAL para el respectivo DICTAMEN de la COMISIÓN que corresponda; hecho esto, se deberá ELEVAR los actuados al Secretario del Consejo Regional para ponerlo en AGENDA del CONSEJO REGIONAL, donde luego de una deliberación pueda APROBAR Y/O DESAPROBAR, LA ZONIFICACION ECOLOGICA Y ECONOMICA (ZEE) DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES, mediante la respectiva Ordenanza Regional, conforme sus atribuciones





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - N° 27867; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

**TERCERO.-** SE ADJUNTA, PROYECTO de ORDENANZA REGIONAL propuesto la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes; y, por fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante el Dictamen N.° 003-2023-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-COPPAT, sobre “APROBACIÓN DE LA MESOZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial coligieron que es pertinente se apruebe la MESOZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De conformidad, con la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, el Consejo Regional de Tumbes:

#### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA MESOZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES**, elaborado a una escala 1/50,000; por los fundamentos expresados en la parte considerativa, como un instrumento técnico base para la planificación y gestión del uso sostenible del territorio y de sus recursos naturales, aplicándose como sustento técnico para la formulación de los distintos planes de desarrollo u otros instrumentos de gestión territorial; así como insumo para la formulación de proyectos de inversión pública y/o privada y el ordenamiento territorial a nivel regional y local.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** el uso obligatorio de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) como instrumento de consulta por las diversas entidades públicas y privadas en el ámbito regional y local;

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la implementación de las acciones necesarias para la aplicación, monitoreo, evaluación y actualización de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) en el Departamento de Tumbes;

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial emita opinión técnica, la cual es de fiel cumplimiento de lo establecido





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

### ORDENANZA REGIONAL

#### Nº 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional. Asimismo, está a cargo de la coordinación con las diferentes áreas y entidades a cargo del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de impulsar el uso de la información de la ZEE en las distintas intervenciones bajo sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que en un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días desde su entrada en vigencia, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial elabore el Reglamento para el Uso de la Información de la ZEE por las distintas dependencias del Gobierno Regional. El Reglamento mencionado se aprobará mediante Decreto Regional, en cumplimiento al artículo 40° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**ARTÍCULO SÉXTO.** – **DISPONER** que, en caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza Regional, los procedimientos o trámites realizados, quedarían nulos en toda su extensión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial socialice la Mesozonificación Ecológica Económica, aprobada con la presente Ordenanza Regional con los miembros de la **COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES** modificada con la Ordenanza Regional Nº 015-2019/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, con las áreas técnicas del Gobierno Regional Tumbes y de los gobiernos locales provinciales, con el objeto de garantizar su aplicación en la gestión del territorio.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – **IMPLEMENTÉSE** el uso y aplicación de la **MESONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES** aprobada con la presente Ordenanza Regional, articulándola con otros instrumentos de gestión para la planificación adecuada del territorio, como los PDRC, PDLC, PAT, PDU, entre otros.

**ARTÍCULO NOVENO.** – **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego sea publicada en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA REGIONAL

#### N° 001-2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO  
CONSEJERO REGIONAL

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique, cumpla y archive.

07 MAR 2023

Dado en el Gobierno Regional Tumbes el



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

	<b>SisGeDo</b>
CONSEJO REGIONAL	
Doc.	1431992
Exp.	1220133